



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00003 00
Proceso	Verbal
Demandante	Edgar Antonio Pedraza Rodríguez
Demandado	Jorge Humberto Pedraza Estrada y Luz Amparo Gaviria Escobar
Asunto	Traslado excepciones previas

De las excepciones previas formuladas por el apoderado judicial de la parte demandada, se corre traslado a la demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados por el promotor de la excepción.

Por otro lado, en lo que concierne a la solicitud de sentencia anticipada, el Juzgado resolverá una vez se decida lo correspondiente a las excepciones aludidas. Así como lo relativo al escrito contentivo de las excepciones de mérito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a02c3d88bf39accd8dc24cb229192df837b0e86e9ab6e389a9814c05d7d5b82**
Documento generado en 25/11/2020 01:17:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>